

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 16 SEPTIEMBRE 2026

VISTO:

El EX-2026-02103542- -CAT-DPR#ARCAT, mediante el cual se solicita el alta como Agente de Retención del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos del régimen minero a la empresa RIGI – LIEX S.A. SUCURSAL DEDICADA CUIT N° 30-71953546-8, conforme lo indicado en el Artículo 163° del Código Tributario Provincial Ley 5022 y sus modificatorias; y,

CONSIDERANDO:

Que conforme el artículo 24 del Código Tributario de la Provincia de Catamarca- Ley 5.022- (T.O. Decreto Ec. 1.020/2.024)- regula la temática de los responsables tributarios, entendiendo por tales a las personas o entidades que sin tener el carácter de contribuyente deben, por disposición de la ley, cumplir las obligaciones atribuidas a éstos.

Que, asimismo, el artículo 25 inciso 6 del citado Código Tributario establece que son responsables del pago de la deuda tributaria de los contribuyentes, en la forma y oportunidad que rija para estos o que expresamente se establezca para aquellos, las personas o entidades que el Código, las leyes tributarias especiales o las resoluciones generales de la Administración General de Rentas designen como agentes de retención, de percepción o de recaudación.

Que el artículo 26 del Código Tributario faculta a la Dirección General de Rentas a imponer a terceros la obligación de actuar como agente de retención de los tributos, en los casos y formas que esta determine.

Que el Artículo 163° del citado cuerpo normativo, establece la obligación de toda persona o entidad que abone sumas de dinero o intervenga en el ejercicio de una actividad gravada, de actuar como agente de retención- percepción y/o recaudación en las condiciones que establezca el Organismo Fiscal.

Que en orden 03, obra Nota del Departamento Ingresos Brutos y de la División Agentes de Retención y/o Percepción de la Dirección Provincial de Recaudación, mediante la cual solicita el alta como Agente de Retención del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos a la empresa RIGI – LIEX S.A. SUCURSAL DEDICADA CUIT N° 30-71953546-8.

Que, como Autoridad de Aplicación del Régimen de Agentes de Retención y Percepción, la Administración General de Rentas dictó las Resolución General N°062/12 y sus modificatorias, a la cual deberán ajustarse los sujetos comprendidos en dicha norma.

Que ha tomado intervención que le compete el Departamento Técnico y Legal de la Dirección General de Rentas de la Agencia de Recaudación Catamarca, emitiendo el correspondiente dictamen que luce en orden 07.

Que el presente acto administrativo se dicta en uso de las funciones otorgadas por el Artículo 18 del Código Tributario –Ley N° 5022 y sus modificatorias, lo dispuesto en los Artículos 24, 25, 26, y 163 del mismo texto



D. PN. LISANDRO AMER JUAREZ ALAGA
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
ARCAT - AGENCIA DE RECAUDACIÓN CATAMARCA

legal, Resolución General AGR N° 062/12; y Decreto Ec. 631/2023.

Por ello,

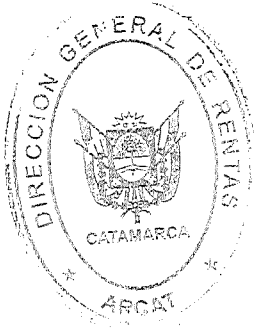
EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
DE LA AGENCIA DE RECAUDACION CATAMARCA
DISPONE:

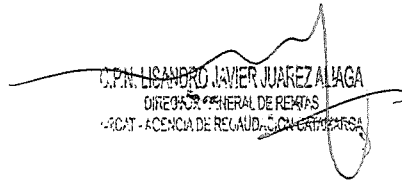
ARTÍCULO 1º - Nominar como Agente de Retención del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos a la empresa RIGI – LIEX S.A. SUCURSAL DEDICADA CUIT N° 30-71953546-8, por las razones expresadas en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2º - El Agente de Retención mencionado en los Artículo 1º, debe cumplir con las obligaciones materiales y formales que pudieran corresponderle, hasta la fecha de baja.

ARTÍCULO 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Disp. Gral. DGR-ARCAT N°35




C.P.N. LISANDRO JAVIER JUÁREZ ALAGA
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
ARCAT - AGENCIA DE RECAUDACIÓN CATAMARCA